PAPEL NOTARIAL

Cr Nº 256138

ESC. MARIANA ABO ZUMARAN - 08338/7

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. POR PABLO JAVIER METHOL Y OTRO- En la ciudad de Montevideo, el quince de setiembre dos mil ocho, ante mí, Mariana Abó Zumarán, Escribana Pública, comparecen: **POR UNA PARTE**: Pablo Javier Methol Navarro, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Carolina Ricaldoni y separado judicialmente de bienes, titular de la cédula de identidad número 1.733.380-8, y con domicilio en la calle García Lorca 8291, Parque Miramar, departamento de Canelones. **POR OTRA PARTE**: Oscar Wilfredo Plada Gutiérrez, oriental, mayor de edad, divorciado de sus únicas nupcias con Alma Gloria Silva, titular de la cédula de identidad número 2.668.152-9 y domiciliado en la calle Los Cipreses, manzana B, solar 10, Barrio Altos del Aeropuerto, departamento de Canelones. Y, para que lo consigne en este, mi Protocolo, dicen que: **PRIMERO**: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada conforme a los dispuesto por la Ley 16.060, concordantes, complementarias y modificativas que se denominará "COXAR LIMITADA". **SEGUNDO**: La sociedad tendrá por objeto la realización de todo tipo de negocios inmobiliarios, administración de propiedades, construcción, refacción, demoliciones de cualquier tipo y de actos de comercio e industria en general, involucrando todo tipo de bienes, sean muebles o inmuebles, éstos últimos sean urbanos, suburbanos o rurales, y prestaciones sin distinción alguna, y la adquisición y enajenación por cualquier título y modo de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, arrendamientos de bienes, obras y servicios, enajenaciones y gravámenes de todo tipo. A esos efectos podrá otorgar toda clase de contratos, operaciones, gestiones por cuenta propia y de terceros pudiendo



realizar toda clase de actos comerciales y civiles. **TERCERO**: El domicilio de la sociedad será en Canelones, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el país o en el extranjero. **CUARTO:** La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir de hoy teniendo cada uno de los socios facultades de rescindirlo cada dos años mediante la denuncia al otro por medio de telegrama colacionado con un preaviso de 90 días. En este caso la sociedad se considerará disuelta, y se estará a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera. **QUINTO** : El capital de la sociedad asciende a la suma de CIEN MIL PESOS URUGUAYOS($100.000) que se divide en cien cuotas de MIL PESOS URUGUAYOS cada una, y que corresponden a los socios de la siguiente forma : Pablo Javier Methol 58 cuotas y Oscar Wilfredo Plada 42 cuotas. Los socios integraron el capital social en la proporción indicada y en efectivo. **SEXTO**: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Oscar Wilfredo Plada o Pablo Javier Methol en forma indistinta, quienes deberán suscribir bajo el nombre de la misma. Podrán nombrar, destituir y suspender toda clase de empleados y profesionales determinando sus atribuciones, deberes y remuneraciones. El administrador tendrá las más amplias facultades para el gobierno, administración, disposición y afectación de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, debiendo suscribir toda la documentación inherente a la sociedad, precedida de la denominación de la misma. Para movimientos de capital social y sus cuentas bancarias se requerirá única y exclusivamente la firma de Pablo Methol. Para el caso de enajenación o gravamen de bienes inmuebles o muebles se requerirá el consentimiento de los dos socios. **SEPTIMO**: Los ejercicios sociales de la sociedad abarcarán

el período comprendido entre el 31 de diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un inventario balance el que deberá estar concluido dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio. **OCTAVO**: Los socios deberán reunirse dentro del plazo de sesenta días a partir de la terminación del Inventario Balance, teniendo como objeto la consideración del mismo, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. **NOVENO**: Las ganancias serán distribuidas y las pérdidas serán soportadas entre los socios, en forma proporcional a sus aportes. Simultáneamente con el cierre del primer ejercicio y conjuntamente con el retiro de utilidades que correspondieren, los socios se obligan a constituir un fondo de reserva, a los efectos de cubrir los gastos ocasionados por el giro normal de la sociedad correspondientes a un período de seis meses. Este presupuesto será confeccionado por un perito idóneo en la materia. **DECIMO**: La sociedad podrá modificarse, fusionarse, transformarse y/o participar como socia en otras sociedades por resolución de los socios que representen la unanimidad del capital social. El régimen de cesión de cuota es el legal. No obstante la cesión de cuotas entre socios deberá contar con el consentimiento de ambos socios. **DECIMOPRIMERO** : Los socios podrán ejercer el derecho de renuncia en los siguientes casos : a) Por arrojar el Balance Anual una pérdida que exceda el cincuenta por ciento del capital social ; b) Por desacuerdo con las decisiones tomadas al amparo de la cláusula décima de este contrato . En todos los casos las comunicaciones deberán efectuarse mediante telegrama colacionado dirigido a los socios restantes, con una antelación de por lo menos noventa días al momento en que efectivamente desea retirarse. La participación del socio saliente se

determinará conforme al Inventario Balance que deberá practicarse por un Contador, dentro del plazo de noventa días a contar de la notificación de tal manifestación de voluntad, y lo que le correspondiere, se le abonará en la forma que los restantes socios determinen de común acuerdo.- **DECIMOSEGUNDO** : En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán la facultad de adquirir la parte del socio fallecido, fallido o incapacitado, o de continuar la misma con el representante del incapaz o los herederos del fallecido, quienes deberán nombrar un representante común para actuar ante la sociedad. **DECIMOTERCERO**: En caso de que la sociedad deba ser liquidada, el administrador será quien practique tal liquidación. **DECIMOCUARTO**: Todas las cuestiones que entre los socios se suscitaren, podrán ser resueltas por medio de árbitros que serán designados por las mismas partes. **DECIMOQUINTO**: A todos los efectos a que de lugar el presente contrato las partes fijan como domicilios especiales en los declarados en la comparecencia, dándole validez al telegrama colacionado para todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones e intimaciones entre ellos a realizarse. Renuncian asimismo a la extracción del certificado de Reserva de Nombre previsto por la Ley 16.871. HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco a los comparecientes. B) Los cónyuges en únicas nupcias Carolina Ricaldoni Carve y Pablo Javier Methol Navarro se encuentran judicialmente separados de bienes por auto número 3897 del 21 de noviembre de 2005, ficha 2-55878/2005 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de Décimo primer turno, oficio número 1346/2005 debidamente inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales. C) Oscar Wilfredo Plada se encuentra

divorciado de Alma Gloria Silva, por sentencia dictada el 18 de octubre de 2000 por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Familia de 2º turno, oficio No. 136/2001, según documentación que tuve a la vista. D) Leída que fue por mí los comparecientes así la otorgan y suscriben, expresando hacerlo con sus firmas habituales. D) Sigue inmediatamente a la número treinta y uno de compraventa del día de hoy que va del folio setenta y seis al folio setenta y siete. FIRMAS ILEGIBLES DE PABLO METHOL Y OSCAR PLADA. HAY UN SIGNO. MARIANA ABÓ ZUMARÁN. ESCRIBANA.----------

ES PRIMERA COPIA de la matriz del mismo tenor extendida en los sellados notariales serie Cq números 749038 al 749040. EN FE DE ELLO, para Coxar Limitada y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio expido la presente (única copia) en los sellados notariales serie Cr números 256138, 256139 y 256146 que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Mariana Abó Zumarán

MARIANA ABO ZUMARAN
ESCRIBANA

CERTIFICO QUE: El número de RUC de Coxar Limitada es 21 619173 0016. EN FE DE ELLO, lo sello, signo y firmo en Montevideo el treinta de setiembre de dos mil ocho.

Mariana Abó Zumarán

MARIANA ABO ZUMARAN
ESCRIBANA

ESC. MARIANA ABO ZUMARAN - 08338/7

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. POR PABLO JAVIER METHOL Y OSCAR WILFREDO PLADA. En la ciudad de Montevideo el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, comparecen: **Por una parte:** Pablo Javier Methol Navarro, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Carolina Ricaldoni y separado judicialmente de bienes, titular de la cédula de identidad número 1.733.380-8, y con domicilio en la calle García Lorca 8291, Parque Miramar, departamento de Canelones. **POR OTRA PARTE**: Oscar Wilfredo Plada Gutiérrez, oriental, mayor de edad, divorciado de sus únicas nupcias con Alma Gloria Silva, titular de la cédula de identidad número 2.668.152-9 y domiciliado en la calle Los Cipreses, manzana B, solar 10, Barrio Altos del Aeropuerto, departamento de Canelones. **Y POR OTRA PARTE**: Y ambos comparecen en forma conjunta en nombre y representación de **COXAR LIMITADA**, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 21 619173 0016 y con domicilio actual en Canelones, en calle García Lorca 8291, Parque de Miramar, Localidad Catastral Ciudad de la Costa. QUIENES CONVIENEN: **Primero: Antecedentes: A)** Por escritura pública autorizada por la suscrita escribana el 15 de setiembre de 2008, los comparecientes en igual estado civil al actual constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada conforme a le ley 16.060 denominada Coxar Limitada, la misma fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 16977 el 3 de octubre de 2008 y publicada en Diario Oficial el 15 de octubre de 2008 y en el Diario Español el 13 de octubre de 2008. **B)** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Oscar Wilfredo Plada o Pablo Javier Methol en forma INDISTINTA, con amplias

facultades de administración. Para el caso de enajenación o gravamen de bienes inmuebles o muebles se requerirá el consentimiento de los dos socios. **C)** El número de RUT de Coxar Limitada es 21 619173 0016 y el domicilio actual de la misma es en Canelones, en calle García Lorca 8291, Parque de Miramar y el número de BPS es 5125872. **D)** El plazo de la sociedad es de 10 años a contar de la fecha de su constitución el 15 de setiembre de 2008. **E)** El giro principal de la sociedad es construcción, refacción y demoliciones en general. **Segundo: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:** Se modifica el contrato social únicamente en cuanto al plazo de la misma quedando la cláusula CUARTA redactada de la siguiente manera: ***CUARTO****: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del 15 de setiembre de 2018 teniendo cada uno de los socios facultades de rescindirlo cada dos años mediante denuncia al otro por medio de telegrama colacionado con un preaviso de 90 días. En este caso la sociedad se considerará disuelta y se estará a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.* En todo lo demás continua vigente el contrato relacionado. **TERCERO**: Las partes renuncian a la obtención de los certificados de los Registros Públicos. **CUARTO:** Coxar Limitada se da por notificada de la modificación del contrato social y la consiente. **QUINTO**: Coxar Limitada asegura bajo juramente la vigencia de los siguientes documentos: certificado común número 664995 expedido por el Banco de Previsión Social el 22 de julio de 2018 con vencimiento el 18 de enero de 2019 que acredita que Coxar Limitada se encuentra en situación regular de pagos con dicho organismo y certificado de DGI de vigencia anual número 690500189865142 emitido el 23 de mayo de 2018 con vigencia hasta el 31 de mayo de 2019. Y yo la escribana autorizante hago constar que: A) Conozco a

los comparecientes. B) Tengo a la vista el contrato social que se modifica por el presente relacionado en la cláusula primera de la presente escritura. C) Tengo a la vista los certificados de BPS y DGI relacionados en la cláusula quinta de la presente escritura. D) Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben manifestando hacerlos con sus firmas habituales. E) Esta escritura sigue inmediatamente a la número ocho de sustitución parcial de poder del trece de junio que va del folio dieciocho al folio dieciocho vuelto. FIRMAS ILEGIBLES DE OSCAR WILFREDO PLADA Y PABLO JAVIER METHOL. HAY UN SIGNO. MARIANA ABÓ ZUMARÁN. ESCRIBANA.----------

ES PRIMERA COPIA de la matriz extendida en los sellados notariales serie Fm 672309 y 672310, con la cual lo he compulsado. EN FE DE ELLO para Coxar Limitada y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio expido la presente (única copia) en los sellados notariales serie Fq números 019395 y 019396 en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Mariana Abó Zumarán

MARIANA ABO ZUMARAN
ESCRIBANA


REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
Documento de Identidad
Carteira de Identidade
Apellido / Sobrenome
PLADA GUTIÉRREZ
Nombre / Nome
OSCAR WILFREDO
Nacionalidad / Nacionalidade
URUGUAYA
Fecha de Nacimiento / Data de Nascimento
30/10/1958
Lugar de Nacimiento / Local de Nascimento
MALDONADO/URY
N° de Identidad / N° de Identidade
2.668.152-9
Expedición / Expedição
30/09/2019
Vencimiento / Vencimento
Sin Vencimiento
Firma del Titular / Assinatura do Titular


Observaciones / Observações
Firma Autorizada / Assinatura Autorizada
I<URY00001NROS526681529<<<<<<<
5810309<6909301URY190930<<<<<5
PLADA<GUTIERREZ<<OSCAR<WILFRED

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

Documento de Identidad
Carteira de Identidade



Apellido / Sobrenome
METHOL NAVARRO

Nombre / Nome
PABLO JAVIER

Nacionalidad / Nacionalidade
URUGUAYA

Fecha de Nacimiento / Data de Nascimento
20/11/1963

Lugar de Nacimiento / Local de Nascimento
MONTEVIDEO/URY

N° de Identidad / N° de Identidade
1.733.380-8

Expedición / Expedição
06/11/2019

Vencimiento / Vencimento
06/11/2029

Firma del Titular / Assinatura do Titular

PULGAR DER./POLEGAR DIR.



Observaciones / Observações

Firma Autorizada / Assinatura Autorizada

Dir.Nacional Cric.Gral(PT)(R)
Dr. Ruben Amato Lusarartan

I<URY000010ZQX317333808<<<<<<<
6311205<2911065URY191106<<<<<9
METHOL<NAVARRO<<PABLO<JAVIER<<